



LA VIDA DE LA BAJA NOBLEZA EN LA FRONTERA ANDALUZA
DURANTE EL SIGLO XV. UNA APROXIMACIÓN A PARTIR DE
LA REAL EJECUTORIA DE HIDALGUÍA DE DÑA.
BEATRIZ DE AREBALO Y SUS HIJOS HERNANDO DE
MONTORO Y DIEGO VIZCAINO

MANUEL NOFUENTES CABALLERO (*)

1. INTRODUCCIÓN

Los caballeros y escuderos hidalgos de Alcalá la Real, en la actual provincia de Jaén, constituyeron un grupo no muy numeroso durante el tardomedievo castellano, pero poderoso e influyente, lo que hizo posible su enriquecimiento y promoción social a través de la guerra fronteriza que golpeaba a sus puertas, prestando sus servicios tanto al monarca castellano, como a la alta nobleza cordobesa.

(*) Doctor Ingeniero de Minas (UPM). (MBA) y Graduado Dirección General (IESE). Numerario de la Sociedad Española de Estudios Medievales.

Fecha de recepción: 07-03-2016
Fecha de aceptación: 20-05-2016



Detentaron los puestos de gobierno de la ciudad y a través de sus políticas matrimoniales extendieron su influencia a otros municipios andaluces.

En Alcalá la Real, del mismo modo que en el resto de centros urbanos andaluces durante los siglos XIV y XV, la imagen del hidalgo famélico, característica de la literatura de nuestro Siglo del Oro, careció de realidad. Incluso el hidalgo preocupado únicamente por su reconocimiento social y sus exenciones tributarias que se daba en otras zonas de Castilla, pero totalmente alejado de las obligaciones militares que su condición podía comportar, no se refleja en la baja nobleza en la época y lugar que se va a describir.

El reino de Castilla era un lugar peculiar en el ámbito europeo en lo que se refería al número de nobles existentes en sus tierras. En el siglo XV se estima que entre un 10 y un 16% de la población total del Reino formaba parte del estamento noble, principalmente de su rango más bajo, los hidalgos. En este colectivo también quedaban incluidos los caballeros armados independientemente de cual fuera su origen, hidalgo o pechero, pero que de cualquier modo disfrutaban de los mismos beneficios sociales, judiciales y tributarios que los hidalgos de sangre y de privilegio. Esto significaba que sobre la población de aproximadamente 4,5 millones de habitantes que se estima para el Reino de Castilla a finales del siglo XV, su cuantía estaba en torno al medio millón de personas, un caso extraordinario en Europa solo comparable en los territorios de la actual Polonia. Su reparto geográfico en el reino era muy variable, siendo muy abundantes en la cornisa cantábrica, salvo Galicia donde la población hidalga era muy reducida. En las actuales Asturias, Cantabria, Vizcaya y Guipúzcoa, se encontraban pueblos y aldeas donde la mayor parte de sus vecinos podían pertenecer a este estamento. Estos hidalgos se caracterizaban en su mayoría por su dedicación a las labores del campo, su bajo nivel económico y su poca influencia en el gobierno de sus municipios o el territorio.

En la cuenca del río Duero y en los territorios comprendidos entre este y el Tajo, el número de hidalgos se reducía considerable-



mente aunque su reconocimiento público e influencia política y social estaba mucho más marcada. Por el contrario, en los territorios fronterizos con el reino de Granada, Andalucía y Murcia, siendo el número de hidalgos muy reducido, sin embargo su poder e influencia en las labores de gobierno era mayor que en el resto del reino. Esta preponderancia se vio acrecentada por una situación distintiva de esta zona durante los últimos siglos de la Edad Media, el conflicto, declarado o no, con el reino de Granada.

El servicio político y militar a la Corona o a la alta nobleza en los municipios fronterizos se convirtió para estos hombres en el medio para conseguir o acrecentar su riqueza y los privilegios asociados a su condición. En este aspecto, los privilegios asociados al estamento noble eran un conjunto de «*exenciones, honras, franquezas y libertades*», que se justificaban por lo primordial de su función militar, como *bellatores* (1). De este modo, una serie de linajes de caballeros y de hidalgos consiguieron conformar el patriciado urbano, detentador de los puestos de gobierno, en los municipios fronterizos. Entre ellos, Alcalá la Real fue uno de los principales al ser el más cercano a la capital del reino nazarí y ser una de las «puntas de lanza» castellanas en aquella área geográfica.

En este periodo y espacio geográfico, en el modo de vida de este colectivo encontramos muchos de los valores propios de la caballería medieval, revitalizadas en la Castilla del siglo xv, principalmente debido al ambiente de cruzada existente en la banda fronteriza, esto es la exaltación de lo caballeresco producida por la guerra contra el infiel.

Estos ideales de la caballería desarrollados desde el siglo xii, servían para explicar el fin de la guerra, proporcionando una justificación a la violencia que se daba y exaltando la figura del guerrero que dedicaba gran parte de su vida a la lucha contra el enemigo histórico.

A diferencia de la opinión de algunos historiadores (2) que afirman el declive de los valores de la caballería durante el siglo xv, en particular en los territorios franco-borgoñones, quedando reducidos

(1) KEEN, M., *La caballería*, Madrid, 2010.

(2) HUIZINGA, J., *El otoño de la Edad Media*, Madrid, 2001.



a unos comportamientos artificiosos y separados de sus orígenes plenomedievales, en la España del siglo xv se dio un marco fecundo para su supervivencia y desarrollo respondiendo a unas situaciones bélicas y sociales muy concretas. En el carácter caballeresco se fundían «*elementos guerreros, aristocráticos y cristianos (3)*», dando lugar a unos valores caracterizados por el valor personal, la defensa del cristianismo, la generosidad, la defensa del débil y la lealtad. En nuestra zona de estudio, junto a los elementos relativos al linaje característicos de la hidalguía, se remarcan sobremanera los caracteres relativos a la virtud entendida como servicio a la Corona, en la guerra y en la paz, en la milicia y en el gobierno. Prueba de ello es la importancia dada por las familias hidalgas de Alcalá la Real a los documentos reales que ratifican su hidalguía en recompensa a sus servicios en la guerra. Esto se observa claramente en una de las confirmaciones de hidalguía firmada por los Reyes Católicos en beneficio de varios de los miembros del cabildo municipal de Alcalá la Real en 1502 (4):

«Don Fernando y doña Isavel, por la grazia de Dios rey y reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Zizilia, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corzega, de Murzia, de Jaén, de los Algarves, de Aljizira, de Jibraltar, de las yslas de Canaria, condes de Barcelona, y señores de Viscaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellón y de Zerdania, marqueses de Oristan y de Goziano. Por quanto vos, Fernando de Aranda, Juan de Aranda, Luis de Leyva, Alonso Ortiz, Pedro Fernández de Alcaraz, Pedro de Pineda, Pedro de Aranda, Juan de Escavias y Françisco de Aranda, rejidores de Alcalá la Real, Pedro de Aranda y Juan de Cabrera, jurados de la dicha ciudad, y Luis Albarez y Fernan Dalvarez, hijos del alcaide Fernan Dalvarez, y Rodrigo de Góngora, vezinos de la dicha ciudad, estando la ciudad de Alcalá la Real frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe catholica antes que por grazia de nuestor Señor ganasemos la ciudad y reyno de Granada, nos servisteis como cavalleros y hombres hijosdalgo con

(3) KEEN, M., *op.cit.*

(4) TORO CEBALLOS, P., Colección Diplomática del Archivo Municipal de Alcalá la Real. Los Reyes Católicos. Alcalá la Real, 1999, documento nº 70, p. 212-213.



vuestras personas y hazienda, así en la defensa de la dicha ciudad como haziendo guerra a los dichos moros, poniendo vuestras personas muchas vezes a todo riesgo y peligro, y aora por parte de la comunidad de la dicha ciudad vos es movido pleyto ante los dichos nuestros alcaldes de los hijosdalgo, diziendo que como pecheros deveis contribuir con ellos en sus pechos e derramas, e sobre ello vos fatigan prendandovos y haziendo otras coas en vuestro daño, y nos suplicas-tes y pediste por merçed que pues a nos era notorio vosotros ser hom-bres hijosdalgo, y como tales nos aveis servido, que vos mandasemos proveer sobre ello como nuestra merçed fuese. Y nos, acatando lo susodicho ser asi y los muchos servizios que nos hizistes, así en la defensa de la dicha ciudad como en guerra de los dichos moros, y por escusar a vosotros y a la dicha ciudad de pleytos y debates, y por otras justas causas que a ello nos mueven, por la presente de nuestro pro-pio motu y çierta çiençia declaramos vos, los susodichos, y vuestros hijos y descendientes de lejítimo matrimonio, ser hombres hijosdalgo, y queremos que vosotros y ellos gozeis de todas las libertades, preemi-nencias, y prerrogativas, e inmunidades y franquezas que gozan, y pueden e deven gozar los hombres hijosdalgo de la ciudad de Córdo-ba, y no en más ni aliende, y que seais avidos, y tenidos y tratados por tales hombres hijosdalgo, y que sobre ésto no aya entre vosotros y la dicha comunidad más pleytos ni devates. Mandamos al conzejo, justicia, y regidores, y caballeros, escuderos, ofiziales y omes buenos de la dicha ciudad de Alcalá la Real que vos ayan y tengan de aquí adelante por hombres hijosdalgo, y vos guarden las libertades y fran-quezas que se guardan y se deven guardar a los hombres hijosdalgo que viven y moran en la ciudad de Córdova, y no más ni aliende, y si algunas prendas vos tienen sacadas contra el tenor y forma de esta nuestra carta vos las tornen y restituyan. Y mandamos a los nuestros alcaldes de los hijosdalgo que están y residen en las nuestras cortes y chançilleries que no conoscan mas del pleyto y pleytos que sobre esta razón vos estan movidos, que nos, por la presente, los inibimos del conoçimiento de ellos, y si algún pleyto de aquí adelante se vos mo-viere a vosotros, o a qualquiera de vos o vuestros hijos y descendien-tes, lo determinen conforme a esta nuestra carta, no embargante qua-lesquiera leyes, y ordenanzas, y premativas y esençiones de nuestro reyno, e usos e costumbres de esa dicha ciudad que en contrario sean, con loqual todo nos, del dicho nuestro propio motu y çierta ziençia dispensamos, quedando en su fuerza y vigor para adelante. Y si de



esto quisieredes nuestra carta de privilegio, mandamos a los nuestros contadores y escrivanos mayores de los privilegios y confirmaciones, y a nuestro cançiller, que vos lo den e agan dar a vosotros e a cada uno de vos. E los unos ni los otros no agades ni agan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de dies mill maravedis para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere. E demas mandamos al home que esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del día que vos emplazare hasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la noble y leal ciudad de Sevilla, a catorze días del mes de febrero, año del nazimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil quinientos y dos años. Yo el rey. Yo la Reyna.»

Esta insistencia en los servicios a los monarcas, toma mayor importancia por el hecho de que muchos de los linajes hidalgos que se encontrarán en la frontera cuando esta desaparezca a finales del siglo xv, habrán tenido su origen en los caballeros de cuantía que soportaron mayoritariamente la guerra fronteriza en los dos últimos siglos medievales y que se habrán beneficiado de un proceso de ennoblecimiento en sus familias ya concluido en estas fechas, gracias a su participación en la guerra fronteriza y en las labores de gobierno en los concejos municipales de los municipios de realengo y de señorío.

EL LINAJE SILLO-MONTORO DE ALCALÁ LA REAL DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

En el año 1341 se produjo la conquista por capitulación de la ciudad musulmana de Alcalá de Benzaide a las tropas castellanas del rey Alfonso XI de Castilla. Dicha conquista se enmarcaba dentro de las últimas campañas que condujeron a la expulsión de los meriníes de la península y a los últimos avances importantes de la tarea



reconquistadora antes de la ofensiva llevada por el infante Fernando, setenta años después, que condujeron a la toma de la plaza de Antequera.

La ciudad conquistada, situada en el Reino de Jaén, adquirió el nombre de Alcalá la Real por concesión real y se convirtió en un puesto defensivo de avanzada desde cuyas torres se controlaban los movimientos musulmanes hacia territorios castellanos que salían de la propia ciudad de Granada y sus villas aledañas. Del mismo modo que otras villas fronterizas, fue repoblada por un conjunto de habitantes claramente enfocados a las actividades militares, sostenidos por la Corona y dividida, del mismo modo que en otras poblaciones similares, en tres grupos diferenciados; caballeros, ballesteros y lanceros. A lo largo de 150 años, hasta la conquista completa y definitiva del reino nazarí, Alcalá la Real tuvo una activa participación en la guerra fronteriza que se desarrolló y el reconocimiento a la conducta bélica de muchos de sus pobladores condujo a la concesión y confirmación de privilegios de hidalguía a personas no solo salidas del grupo original de los caballeros, sino también de los otros dos grupos que constituían la población militar de la ciudad (5).

El conjunto defensivo de Alcalá la Real se completaba con el Castillo de Locubín, ubicado a unos diez kilómetros al norte de Alcalá la Real, y un conjunto de torres y atalayas defensivas entre la ciudad y el reino de Granada que permitían el control de cualquier movimiento que se produjera en la zona. La ciudad sirvió como centro de reunión y distribución de tropas en las distintas expediciones y guerras que el reino de Castilla llevó a cabo contra su vasallo el rey de Granada con objeto de reducirlo a obediencia, pero también fue utilizado como enclave de referencia para la firma de paces y treguas. En tiempos de paz fue una de las aduanas entre los territorios cristianos y musulmanes y ello la convirtió en un centro comercial y de tránsito importante en la frontera.

Durante toda su existencia fronteriza, la ciudad fue un dominio de realengo lo cual no impidió el hecho de que su defensa fuese es-

(5) MURCIA, M.: *Probanza de nobleza de D. Pedro de Arjona Hinojosa*, IV Estudios de Frontera, Alcalá la Real, 1995, p. 393-408.



estructurada bajo un régimen de tenencia (6) de la alcaidía de su fortaleza de la Mota, cuyos beneficiarios a lo largo de los siglos XIV y XV fueron predominantemente miembros de la alta nobleza, en concreto de dos de las casas principales de los Fernández de Córdoba, los Señores de Priego-Aguilar y los de Baena-Cabra. En numerosas ocasiones, estos situaron a sus respectivos tenientes para llevar a cabo la alcaidía efectiva de la fortaleza. Con el tiempo estos alcaides añadieron a sus funciones militares la administración de justicia al recibir también el nombramiento de alcaldes mayores de la ciudad. Esta concentración de poder les permitió intervenir y controlar la vida política y administrativa de la ciudad y en gran medida disponer de una oligarquía clientelar que actuaba en su provecho. Castillos y alcaidías se convirtieron en piezas fundamentales para el dominio de un territorio, de ahí el control real en el nombramiento de los alcaides y la ambición de la alta nobleza por obtener estos cargos. A ello se unía el hecho de que los detentadores de estas alcaidías recibieran importantes ingresos económicos procedentes de las arcas de la Corona.

Una de las principales preocupaciones de la monarquía para mantener la operatividad de estos enclaves fronterizos y en concreto el de Alcalá la Real, fue el de atraer y mantener al suficiente número de pobladores con los que garantizar su defensa. Para ello el propio Alfonso XI les concedió una serie de privilegios, que fueron confirmados por sus sucesivos sucesores, basados en el Fuero de Jaén (7) y de Toledo con objeto de hacer atractivo el avecindamiento en la ciudad. Sus pobladores se vieron beneficiados de repartimientos de tierras, exenciones tributarias y franquicias, abastecimiento de cereales (panes y llevas) a cargo de las tercias reales de los Obispos de Córdoba y Jaén, soldadas, privilegio de homicianos (8), etc. En

(6) QUINTANILLA, M.C.: *Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV*, IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Almería, 1988, p. 251-272.

(7) PORRAS ARBOLEDAS, P.: *La organización militar y social de la frontera jienense en la Edad Media*, Actas del III Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, Jaén, 1984, p. 475-500.

(8) El privilegio de homicianos suponía que cualquier persona condenada por un delito, excepto si este era de alevosía, traición al rey o violación de una



concreto y en lo que se refiere a la población militar de Alcalá la Real su soldada estaba constituida por una parte en metálico y otra en especie. La paga mensual en metálico que recibían era de 720 maravedíes los caballeros, 216 los ballesteros y 168 los lanceros. A esta había que añadir un pago en especie que ascendía a unas cantidades anuales de 13.500 fanegas de trigo y 3.600 de cebada (9) que se distribuían mensualmente a razón de 2 fanegas de trigo y 5 de cebada para los caballeros y 2 de trigo para los ballesteros y lanceros.

Durante todo el tiempo en que Alcalá la Real constituyó una ciudad de frontera, su población y organización estuvo condicionada por su papel defensivo. La primera población cristiana de Alcalá la Real estuvo constituida por un contingente militar mantenido por la Corona constituido por:

50 caballeros
150 ballesteros
300 lanceros

Considerando que estos vecinos estaban acompañados por un número de familiares o personas ligadas a ellos entre 4 y 5 por vecino, la población total durante el siglo XIV y XV estaría comprendida entre 2000 y 2500 habitantes. No obstante, estos números es posible que fueran unos valores mínimos ya que con toda probabilidad existirían vecinos no incluidos en los padrones militares al estar únicamente dedicados a actividades artesanales y comerciales, sin olvidar los miembros del clero que habitaban en la abadía que se fundó o en las parroquias de la ciudad.

dama noble, podía permutar el castigo que le pudiera ser impuesto por un servicio a su costa de un año y un día en una de las fortalezas fronterizas de Andalucía o Murcia a las que se les había concedido este privilegio. Numerosas casas nobles andaluzas de la baja edad media y la edad moderna, no solo de la baja nobleza sino incluso de la alta, tienen sus orígenes en miembros segundones de sus familias que habían tenido que establecerse en Andalucía acogidos a este privilegio.

(9) TORO CEBALLOS, P.: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Alcalá la Real. Los Reyes Católicos*. Alcalá la Real, 1999, documento n.º 5.



En el tiempo que la frontera continuó existiendo se realizaron varios censos militares en la ciudad. En los censos disponibles es posible encontrar desde muy temprana época a personas de las dos familias que terminaron uniéndose en un único linaje, los Sillo y los Montoro, que aparecen en el documento objeto de estudio.

El primer padrón que se dispone de esta ciudad es del año 1390 (10), en el cual el balance de población militar de la ciudad es muy similar al inicial:

53 caballeros
150 ballesteros
287 lanceros

Padrón que claramente muestra que al menos tres de los lanceros habían progresado económica y socialmente de modo que había tenido la posibilidad de engrosar el grupo de los caballeros.

Entre este colectivo de los caballeros aparecen en este censo ya tres personas de las familias estudiadas, Fernán García de Sillo, Alonso López de Montoro y Alfonso hijo de Juan García de Sillo. El hecho de que los apellidos aún conserven el patronímico hace pensar que su asentamiento en Alcalá la Real pudo haberse realizado recientemente, en esa misma generación o en la anterior, con lo cual podemos suponer que su asentamiento en la ciudad pudo producirse muy cerca a la conquista de la misma. Los caballeros de este padrón no están identificados como de cuantía o de linaje, siendo muy probable que en esas fechas la mayoría de ellos no fueran de origen noble y fueran parte de la caballería ciudadana o de cuantía que tan numerosa fue en estas tierras fronterizas y a partir de la cual se originarían numerosos linajes hidalgos durante el siglo siguiente.

El siguiente censo disponible es el padrón militar de 1474 (11). Este es un padrón incompleto en que únicamente

(10) MURCIA, D.: *Alcaláinos del siglo XIV*, Estudios de Frontera, Alcalá la Real, 1995, p. 461-483.

(11) MURCIA, D.: *Alcaláinos del siglo XV*, III Estudios de Frontera, Alcalá la Real, 1999, p. 517-527.



aparecen 55 caballeros de nómina y 64 caballeros de gracia. La lista de ballesteros y lanceros está incompleta. En este documento el número de caballeros se ve incrementado considerablemente respecto a anteriores censos lo que muestra la movilidad social que permitía la vida en la frontera. Entre estos caballeros se encuentran distintos miembros de los diversos linajes que a principios del siglo XVI estaban ya claramente identificados como hidalgos en la documentación existente; Aranda, Gadea, Monte, Montoro, Sillo, Leiva, Escavias, Contreras, Linares, Padilla, Alcaraz, Vizcaino, Rebel, Guillén, Medina, Pineda, Ruiz de Ecija, etc. Varias de estas familias eran antiguos linajes hidalgos que se habían ido estableciendo en Alcalá desde su conquista. Otros por el contrario eran miembros de la caballería ciudadana que por sus méritos y logros en la guerra fronteriza y en el gobierno de la ciudad, con el tiempo, fueron recompensados con privilegios de hidalguía por parte de los monarcas o se vieron asimilados dentro del grupo de los hidalgos y sus descendientes probaron su hidalguía en la Real Chancillería de Granada al haber mantenido caballo y armas y disfrutar de los privilegios de los hidalgos durante tres generaciones consecutivas. El hecho de que toda la población militar de esta ciudad, tanto caballeros como peones, estuviera exenta del pago de impuestos municipales y reales, hacía difícil distinguir a los caballeros hidalgos de los ciudadanos máxime cuando estos últimos en muchos municipios disponían de una situación económica más desahogada que los primeros.

En este padrón de la segunda mitad del siglo XV aparecen dos personas con el nombre de Andres de Sillo, una en la lista de los Caballeros de Gracia junto a Hernando García de Sillo (o Hernando de Sillo), que según se verá más adelante era tío de Hernando de Montoro (padre), y el otro en el de los Lanceros, siendo posible que estos fueran familiares e incluso alguno de ellos hijo del Andres de Sillo al que nos referiremos más adelante. En este mismo padrón, aparecen en el censo de los Caballeros de Nómina un Hernando de Montoro, que posiblemente es al que se hace referencia en el documento que estudiaremos a continuación, un Diego Vizcaino y un Juan de Sillo.



En el siguiente padrón de 1480 (12) continúan apareciendo personas de esta familia. Entre los caballeros se encuentra a Cristobal de Sillo y a Juan de Sillo hijo de Fernando de Sillo. Entre los ballesteros, Miguel hijo de Miguel Montoro y Fernando hijo de Alfonso de Sillo. Finalmente, en el censo de exenciones a la contribución de la Hermandad de 1497 (13), aparecen dos hidalgos exentos de este pago, Hernando de Montoro, probablemente el litigante del proceso judicial que analizaremos y Andres de Sillo hijo de Alonso de Sillo.

Una vez encuadrado este linaje en el marco poblacional de Alcalá la Real durante su existencia como ciudad fronteriza es importante remarcar que existen numerosos documentos pertenecientes a fondos particulares, muchos de ellos relativos a pruebas de hidalguía tramitadas por antepasados de sus actuales propietarios, a partir de los cuales puede extraerse información relevante sobre la vida social, no solo de las épocas en que se litigaron, sino de épocas precedentes. En el caso que nos atañe, a partir del estudio de una Real Ejecutoria de principios del siglo XIX es posible encontrar datos sobre cómo era la vida de los hidalgos en la frontera granadina al final de la Edad Media, datos que en algunos casos los antiguos cronistas no tenían en cuenta por no considerarlos importantes o quizás desconocían y que los protagonistas no dejaban consignados por escrito, al estar más preocupados por su supervivencia, pudiéndose considerar en muchos casos perdidos para siempre en el tiempo. Los testimonios que se encuentran en estos documentos permiten desenterrar y recuperar datos importantes para conocer cómo era la vida en la frontera cuando esta existía.

En este contexto es posible aportar información sobre quienes eran y cómo vivían los hidalgos que residían en la frontera castellano-granadina y en concreto en la ciudad de Alcalá la Real a fines de la Edad Media a partir de la información contenida en la Certificación del blasón de armas y la Real Carta Eje-

(12) MURCIA, D.: *op. cit.*

(13) MURCIA, D.: *Alcalaínos en el Reinado de los Reyes Católicos*, V Estudios de Frontera, Alcalá la Real, 2004, p. 529-548.



cutoría de Hidalguía tramitadas y obtenidas por el General de Brigada D. Jose María Montoro y Pérez del Castillo. Dicho documentación se encuentra en un archivo privado y se ha comprobado que no existe copia en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, Archivo Histórico Nacional o Real Academia de Historia.

LA REAL EJECUTORIA DE HIDALGUÍA DE DÑA. BEATRIZ DE AREBALO Y SUS HIJOS HERNANDO DE MONTORO Y DIEGO VIZCAINO

El General de Brigada D. José María Montoro Pérez del Castillo nació en 1786 en Almería en el seno de una familia cuya actividad había estado muy ligada al Ejército y a la Administración del Estado a lo largo del siglo XVIII. Durante la Guerra de Independencia estuvo encuadrado en el Ejército del Centro (14). Con posterioridad tuvo varios destinos militares en distintas ciudades de la península, siempre dentro del Cuerpo de Intendencia (15), entre ellas Valencia, Madrid, Barcelona y Zaragoza, donde finalmente falleció en 1848. Se casó con Dña. María Dolores de Góngora y de la Hesa Quintana, oriunda de Almería y cuya familia paterna procedía también de Alcalá la Real, en concreto de los Góngora que allí se afincaron a finales del siglo XV (16). Ingreso en la Orden de Carlos III en 1834 y fue nombrado Académico de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis en 1846. Fue asimismo Regidor Perpetuo del Concejo de Almería.

D. Jose María Montoro solicitó la certificación de su blasón de armas con objeto de, como figura en el documento,

«...perpetuar la buena memoria de sus ilustres ascendientes por todos los medios que legítimamente le corresponden...»

y con ello disponer de un documento legal

(14) Archivo General Militar de Segovia, exp. Jose María Montoro.

(15) Archivo familia Nofuentes, exp. Jose María Montoro.

(16) Archivo familia Nofuentes, exp. Cristóbal de Góngora.



«Para que el mencionado Don Jose María Montoro Perez del Castillo, López y Góngora... pueda usar de las referidas armas, como igualmente sus hijos, nietos y demás legítimos descendiente, (en virtud de su acrisolada nobleza, en cuya posesión se halla, como se acredita por el testimonio de que hacemos mérito al principio de este escrito)...».

Como requisito previo el solicitante aportó certificación de la Sala de los Alcaldes del Crimen y los Hijosdalgos de la Real Audiencia y Chancillería de Granada, firmada con fecha 30 de diciembre de 1830, por la que en base a las certificaciones suministradas por Don Jose María Montoro y a la documentación existente en la propia Chancillería, se certificaba su ascendencia por línea recta de varonía por ser

«...séptimo (nieto) de Hernando de Montoro, octavo de otro Hernando Montoro y noveno nieto de Andrés de Sillo que fueron de la dicha vecindad desta ciudad de Granada y ciudad de Alcalá la Real de los antiguos Pobladores que vinieron en la conquista de dichos Pueblos e hijosdalgos notorios de sangre, en cuyo goce, posesión, opinión, fama y reputación han estado y se hallan todos y cada uno por consecuencia de un origen tan antiguo y distinguido de tales Hijosdalgos notorios de sangre, declarado y ejecutoriado»

siendo estas tres últimas personas las que vivieron en Alcalá la Real y otras villas de la frontera durante los reinados de Enrique IV y de los Reyes Católicos. Esta documentación también incluye copia de la Real Carta Ejecutoría librada con fecha 30 de Abril de 1519 a favor de los litigantes Doña Beatriz de Arévalo, viuda de Don Hernando Montoro, octavo abuelo de Don Jose María Montoro, y sus hijos, Hernando Montoro y Diego Vizcaino.

La sentencia dictada por la Chancillería de Granada, a través de la Real Ejecutoria, ratificaba la hidalguía de los solicitantes. Esta ratificación se producía no solo en posesión, sino también en propiedad, por lo que a partir de su expedición, los descendientes del titular, solo necesitaban acreditar su filiación genealógica por línea recta de varón con el beneficiario de la Ejecutoria para verse beneficiados de ella.



La razón de ser de la Real Carta Ejecutoria de Hidalguía (17) era responder a una necesidad social de esa época, un tiempo caracterizado por una sociedad estratificada en distintos estamentos con funciones y prerrogativas claramente definidas. En esta sociedad, la adscripción al estado noble, podía abrir una serie de oportunidades para la promoción social (18) o para el acceso a determinados cargos y honores que de otro modo estaban vetados. Este es el principal motivo por el cual los hidalgos tenían el interés por ser reconocidos como tales y los que no lo eran intentarían por todos los medios que pudieran tener a su disposición conseguir entrar en dicho estamento.

Las principales obligaciones que un hidalgo debía cumplir para hacerse merecedor de los privilegios asociados a su condición era participar en los puestos reservados a su estamento en la administración pública y principalmente responder al llamamiento del Rey a la guerra. Debían mantener armas, en función de sus posibilidades económicas. Esto implicaba que en ocasiones los hidalgos no disponían de medios económicos suficientes para mantener caballo, por lo que en caso de ser llamados a la guerra figuraban en los padrones militares de lanceros o ballesteros y no en los de caballeros. Por el contrario, en los padrones de caballeros, a finales de la Edad Media, solía haber un considerable número de caballeros ciudadanos o de cuantía, que no siendo hidalgos disponían de patrimonio suficiente para disponer de caballo, teniendo la obligación de disponer de su caballo y armas en las revistas o alardes que se realizaban varias veces al año y formar parte de la hueste concejil en caso de que esta fuera llamada por el monarca. A partir del siglo XVI, cuando la Frontera ya ha desaparecido, esta última obligación asociada a la hidalguía se irá desvirtuando y pocos de ellos la cumplirán cuando sean llamados por el Rey pero en el periodo y lugar que nos ocupa esta obligación estaba plenamente presente en la conciencia de estas personas y era una parte importante de sus valores y sus vidas.

(17) RUIZ GARCÍA, E.: *La Carta Ejecutoria de Hidalguía: Un espacio gráfico privilegiado*. En *la España medieval*, n.º extra 1, 2006, p. 251-276.

(18) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La Sociedad española en el siglo XVII*, 1963, p. 180.



En contrapartida por lo anterior, este grupo social se beneficiaba de numerosos privilegios (19), entre los que destacaban sobre los demás la exención del pago de impuestos, pechos y servicios. También podían ocupar lugares destacados en las ceremonias y actos, municipales y religiosos, no podían ser detenidos, ni encarcelados, ni sus bienes confiscados por deudas a menos que fuesen con la Corona, no podían ser sometidos a castigos humillantes, ni a tortura. En el caso de ser condenados a la pena de muerte, tenían que ser degollados o decapitados, no pudiendo ser ni ahorcados ni quemados.

La colección documental objeto de este trabajo está constituida por dos documentos, el primero es la certificación del Cronista y Rey de Armas D. Julián Zazo y Ortega del blasón de armas de Don Jose María Montoro. Fechado en 1831 es un documento breve de 8 páginas y una primera página adicional que incluye el blasón de armas de la Casa y Familia de Montoro. El blasón se describe como sigue

«...un Escudo sobre campo de oro y en el cinco Bocinas sables con cintas gules, orla roja, con diez Aspas o Sautores de oro, en cuyos términos se hallan iluminadas y pintadas al principio de esta certificación. Adorna el expresado escudo de que acabamos de hacer relación, la militar insignia del Morrión o celada de acero bruñido puesto enteramente de perfil mirando al lado diestro en señal de su legitimidad, forrada de gules con la bordadura de oro, daveteadas sus regillas del mismo metal, pieza la más honorable en armería por la parte principal que defiende, guarnecida de buruletes y lambrequines y vestida de plumas de varios colores.»

(19) *Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VI. Título 2. De los Nobles e Hijosdalgos; y de sus privilegios.* Madrid. 1805.



Blasón de Armas de D. Jose María Montoro (20)

(20) Fotografía del autor.



En este primer documento se hace referencia al segundo por el cual se acredita la hidalguía del linaje del solicitante. Este último es una certificación fechada en 1830 de 107 páginas de la Sala de los Alcaldes del Crimen y los Hijosdalgos de la Real Audiencia y Chancillería de Granada que contiene el texto completo de la Real Carta Ejecutoria de Hidalguía ganada por los antepasados del solicitante, Doña Beatriz de Arévalo, viuda de Don Hernando Montoro, octavo abuelo de Don Jose María Montoro, y sus hijos, Hernando Montoro y Diego Vizcaino y confirma que

«...resulta plenamente justificada la nobleza de nuestro Caballero interesado D. Jose María Montoro, sus padres y abuelos y asimismo ser hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Jose Antonio Montoro y de Doña Gabriela Pérez Góngora, nieto de...»

enumerando su ascendencia por línea recta de varonía hasta llegar a las personas realmente protagonistas de la carta ejecutoria estudiada

«...séptimo (nieto) de Hernando de Montoro, octavo de otro Hernando de Montoro y noveno nieto de Andrés de Sillo.»

El origen del litigio cuyo resultado fue la concesión de la Real Carta Ejecutoria de Hidalguía fue el pleito planteado en 1518 ante los Alcaldes de los Hijosdalgos de la Real Chancillería de Granada por Doña Beatriz de Arévalo, viuda de Don Hernando de Montoro, vecina de la villa de Porcuna y sus hijos, Hernando de Montoro vecino de la ciudad de Granada y Diego Vizcaino, vecino de la villa de Alcaudete. El Concejo de la villa de Porcuna le exigió a dicha señora el pago de los pechos que el Común debía pagar y de los cuales los hidalgos estaban exentos. Esta era una situación corriente cuando una persona de este estamento cambiaba de residencia, aunque hubiera sido años atrás, y también era corriente que los concejos se aprovecharan de la situación de indefensión de numerosas viudas de hidalgos, después de pasado un tiempo de la muerte de sus maridos, y las exigieran el pago de los impuestos que pagaban la pobla-



ción no hidalga (21), como era este el caso. Mientras una familia vivía durante generaciones en el mismo municipio y su hidalguía era notoria y manifiesta, el concejo municipal no le exigía pagos en el reparto de los pechos de los cuales estaban exentos por su condición. Por el contrario, cuando alguno de sus miembros cambiaba de residencia, habitualmente buscando mejores oportunidades para prosperar o para contraer matrimonio, en el nuevo lugar no había constancia si el vecino recién llegado era hidalgo o no. En estas circunstancias era habitual que el ayuntamiento, antes o después, terminase inscribiendo a estas personas en el padrón de pecheros con objeto de intentar que contribuyesen al pago de los impuestos establecidos. Debido a que el afectado solía poner impedimentos para el pago, el Concejo le tomaba prendas, esto es le requisaba bienes de su propiedad, que fue lo que le ocurrió a Doña Beatriz de Arebalo. A partir de este momento el proceso judicial continuaba su trámite ante la Chancillería correspondiente pudiendo acabar dando o no la razón al demandante y cuyas documentaciones procesales constituyen los pleitos de hidalguía que llenan los archivos de las Chancillerías de Granada y Valladolid. En estos procesos, como en el que concurre, el afectado debía acreditar la condición hidalga de la que disfrutaba en su lugar de origen recurriendo al testimonio de testigos vivos, ya que en esta época habitualmente no existía documentación que pudiera atestiguarlo. Los testigos solían ser gentes de edad avanzada, hidalgos y pecheros, ya que solo en estos casos podían haber conocido personalmente a los padres y abuelos de los litigantes debido a que se debía acreditar el reconocimiento público de la hidalguía de estos, además de la propia. Era muy habitual que dichos testigos hubiesen conocido a estas personas en su niñez y en algunos casos no directamente sino a través de familiares y de este modo aparece en varias ocasiones en la presente ejecutoria. En pleitos como el que se estudia las preguntas se centran en el intento de demostrar la condición hidalga y el nacimiento legítimo del litigante, sus padres y abuelos y sobre todo ello como era reconocida dicha

(21) QUINTANILLA, M.C.; ASENJO, M.: *Los hidalgos en la sociedad andaluza a fines de la Edad Media*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, p. 419-433.



hidalguía por parte de los habitantes del municipio, si pechaban o no, si ocupaban sitios reservados a los hidalgos en Iglesias, lugares públicos y si formaban parte del concejo municipal como regidores o jurados (22), si sus actuaciones en actividades armadas eran acorde a su condición, etc. De ello se deduce la importancia que tenía la necesidad de notoriedad y reconocimiento social de un linaje. En una época en la que habitualmente no existían censos establecidos y periódicos de la población, ya que estos se realizaban en situaciones puntuales con fines muy concretos, la transmisión oral y el reconocimiento público de la condición hidalga y la honra de estas familias tenía una importancia crucial. Dicho reconocimiento era aún si cabe más importante en la Andalucía cristiana por el hecho de que al final de la Edad Media los oficios municipales de mayor importancia en muchas villas y ciudades estaban reservados al estamento hidalgo. En esta Real Ejecutoria, Doña Beatriz de Arebalo aduce que

«...fuera casada legítimamente con Hernando de Montoro su marido el cual fuera hombre fijodalgo notorio de Padre y Abuelo y devengar quinientos sueldos según fuero de Castilla y en tal posesión de home fijodalgo estubiera el marido de la susodicha y su Padre y Abuelo en los lugares donde vivieran y moraran de uno, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta y sesenta años...y demás tiempo...y en todo el dicho tiempo estuvieron en posesión de no pechar ni contribuir en ningunos pechos, reales ni concejales, ni en otros pechos ni tributos en que pechaban y contribuían los hombres buenos pecheros...».

Para fundamentar aún más la defensa de Doña. Beatriz de Arebalo, sus hijos Hernando de Montoro y Diego Vizcaino afirman que en los lugares que residen y anteriormente han residido siempre han sido considerados como *hijosdalgos notorios*, como su padre y abue-

(22) En el caso de Alcalá la Real la documentación disponible de la época demuestra que a finales del siglo xv, los puestos de Regidores y Jurados eran ocupados por miembros de las principales familias hidalgas del municipio. No obstante, esta situación no era igual en otras ciudades castellanas donde estos oficios eran repartidos de distinto modo entre los hidalgos y los hombres buenos pecheros, esto es la aristocracia del estamento pechero, constituida principalmente por caballeros ciudadanos.



lo. Todos ellos fundamentan su exención, la de su padre y abuelo en su condición hidalga y que ello no se ha debido a otras circunstancias por las cuales una persona podía verse exenta de estos pechos, lo cual es avalado por varios testigos uno de los cuales afirma

«...que los dichos Hernando de Montoro y Andres de Sillo Padre y Abuelo de los que litigaban ... que tampoco había visto ni oído decir que los referidos o alguno de ello desasen de pechar y contribuir en los pechos de pecheros por ser Caballeros Armados (23), ni por vivir con Señores ni personas poderosas que lo liberasen de pechar, ni por ser pobre, ni por otra causa ni razón alguna salvo por estar en la espuesta posesión de hombres fijodalgos...» (24)

Aducen que dicha condición hidalga era notoria y reconocida tanto en Porcuna como en Alcalá de Real, de donde procedían Hernando de Montoro y su mujer Beatriz de Arebalo y a la que con posterioridad volvieron y donde falleció este Hernando de Montoro en torno a 1490, según la información aportada por varios testigos en la ejecutoria.

(23) De acuerdo con las Leyes Recopiladas (Librería de Jueces, Tomo VII, 1791), los Caballeros Armados se definían de siguiente modo: *«Antiguamente cuando aun no estaban unidos a esta Corona los Reynos de Navarra, Aragón, y Granada se llamaban Caballeros Armados aquellos que mantenían caballo y armas de continuo para servir en la Milicia siempre que al Rey se le ofreciera, y siendo del estado general de qualesquiera condición que fueran, se eximían de pechar, y gozaban los privilegios de Hidalgos, haciendo primero constar, que de continuo mantenían Armas y Caballo... Haciendo alarde una vez al año, manteniéndose como Caballeros, sin exercer oficios viles para el goze de las exenciones... Fueron tantos con el tiempo los que se armaron, que fue preciso prohibirlo a los del Estado Pechero, con declaración de que no gozarían exención alguna, con revocación de todas las Cartas y Albalas dados en contrario; y de que ninguno por Albalá, ni Rescripto podía ser armado, sino es por la propia mano del Rey ó de la Reina. Para Probar ser Caballero Armado, era preciso mostrar el Privilegio Real, y no bastaba otro medio ni Testimonio»*. En los años en que vivieron Andres de Sillo y su hijo Hernando de Montoro, los Caballeros Armados podían ser personas hidalgas o pecheras, pero de cualquier modo sus privilegios y exenciones provenían del hecho de disponer del privilegio de ser Caballero Armado y no de pertenecer al estado Hidalgo, de aquí la afirmación realizada en la ejecutoria.

(24) Era habitual que ciertos servidores de importancia de los hidalgos con cierta fortuna, que residiesen en la vivienda de estos y mantenidos por ellos, pudieran gozar de las mismas exenciones fiscales que sus señores. Por razones obvias, las personas pobres tampoco pagaban impuestos.



Del padre de este Hernando de Montoro, Andres de Sillo dice un testigo

«...que el abuelo de los que litigaban que fuera hombre fijodalgo y por tal habido y tenido en la dicha ciudad de Alcalá la Real y que había oído decir que en tiempo de las guerras de este Reyno de Granada había sido preso y cautivo y que estando cautivo lo mataron los Moros por ser persona principal y porque en la guerra hacía mucho daño a los Moros de este dicho Reyno...».

Se nos muestra un claro ejemplo de una de las principales situaciones que se daba en la frontera, la captura de personas, que en el mejor de los casos se canjeaban por dinero u otros cautivos y en el peor, como el que acontece, acababan siendo asesinadas o quedaban como esclavos durante varios años o incluso el resto de sus vidas.

La frontera se caracterizó, tanto en tiempos de tregua como de guerra, por la realización de numerosos golpes de mano, a un lado y a otro de la frontera, con objeto de conseguir botín, ganado y cautivos. Muchos de los habitantes de la zona se dedicaban al oficio de las armas, como es el caso de los protagonistas del documento que nos ocupa

«...vivían por la Lanza y murieron en las guerra de este Reyno de Granada... y habían sido muy especiales hombres en la guerra en la que en servicio de sus Altezas habían muerto como hidalgos...».

Es muy ejemplificador al respecto la Crónica del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo en la que se describe en varias ocasiones las expediciones que se realizaban con objeto de obtener ganado y cautivos. En ocasiones estas expediciones se plantean con el objetivo de conseguir cautivos moros que poder intercambiar a los granadinos por los cautivos cristianos que estos tuvieran prisioneros (25) o pedir un rescate económico por ellos. Muchas de las expediciones realizadas por uno u otro bando se saldaban con un

(25) PORRAS ARBOLEDAS, P.: *La frontera del Reino de Granada a través del libro de Actas del cabildo de Jaén de 1476*, Al-qantara: Revista de estudios árabes, vol. 14, Fasc. 1, 1993, p. 127-162.



considerable número de cautivos, convirtiéndose en una fuente de ingresos para sus protagonistas. Sirvan como ejemplos la expedición granadina realizada en 1471 en varias aldeas en las cercanías de Porcuna que se saldó con la captura de más de 300 prisioneros cristianos (26) o la que se produjo tres años antes, siendo repelida por los cristianos en Quesada y que había supuesto, por el contrario, la captura de 400 prisioneros granadinos (27).

El número de cautivos que se encontraban a cada lado de la frontera debía ser considerable. De hecho, en las treguas pactadas a lo largo de la historia de la Frontera es habitual que adicionalmente a los pagos en metálico que debían realizar los granadinos, se estableciera la entrega de un importante número de cautivos cristianos. Dichos cautivos podían estar prisioneros largos periodos, incluso varios años, hasta que sus familias fuesen capaces de recabar los montos dinerarios exigidos o conseguir cautivos moros que pudieran intercambiar por sus familiares. Esta situación generaba una dinámica de represalias que mantenía un estado de tensión permanente afectando a las condiciones de vida de los pobladores que habitaban a lo largo de la línea fronteriza. Esta no era una situación única de la frontera granadina, sino que se daba en las distintas fronteras bélicas que existían en Europa en dicha época, independientemente de la religión de los contendientes. De este modo, durante la primera mitad del siglo xv en la frontera entre la Guyena inglesa y el reino de Francia se daba la misma situación de captura de prisioneros y ganado enfocada a la obtención de rescates (28).

Un buen ejemplo de todo ello aparece en el documento estudiado

«...Andres de Sillo abuelo de los que litigaban al cual había conocido siendo casado viviendo y morando en la dicha ciudad de Alcalá la Real...hasta que lo mataron los moros yendo a entrar y allí lo habían cautibado en tierra de Colomera y que teniéndolo cautibo lo habían

(26) CABRERA, E.: *Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo xv*, Relaciones exteriores del Reino de Granada: Actas del IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Almería, 1988, p. 227-236.

(27) VALERA, D.: *Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV*, edic. J. Mata Carriazo, 1941, p. 151-153.

(28) VALE, M.: *English Gascony 1399-1453*, London, 1970.



muerto los moros porque el Andres de Sillo era buen hombre por la lanza y habiéndolo conocido los moros lo habían muerto y que como su mujer lo había sabido y al dicho tiempo tenía dos moros en su casa, que al uno de ellos que decían que era de rescate lo había hecho sacar a la Plaza y que allí lo había hecho matar a puñaladas por dos hijos suyos y del dicho Andres de Sillo muchachos y que esto podría haber cincuenta y cinco años poco mas o menos...».

De lo dicho se puede deducir con bastante probabilidad que el referido Andres de Sillo pudo ser capturado en una de las entradas a la búsqueda de botín realizadas en territorio granadino por los cristianos. Por lo que se afirma, debía ser una persona conocida por los musulmanes de Colomera en este tipo de actividades y además puede verse ratificado por el hecho de que tenía dos moros en su casa que con toda probabilidad habría conseguido en previas expediciones a tierra nazaríes. Posiblemente este hecho o quizás un intento de huida fue lo que motivo su muerte, ya que parece que era una persona de buena posición económica por la que se podría haber acordado un rescate. Por los testimonios presentados en la ejecutoria, este hecho debió ocurrir en torno a 1465. Precisamente este mismo año había sido firmada una tregua entre los reinos de Castilla y Granada, lo cual no era óbice para que grupos de aventureros, conocidos como almogávares, tropas reales granadinas, de la alta nobleza andaluza o de los distintos concejos cristianos y musulmanes cruzasen la frontera en busca de botín sin por ello implicar que la tregua firmada quedase rota (29).

La ejecutoria da una clara idea de cuáles eran las características que definían a los hidalgos en la frontera granadina. Una de las principales funciones de este estamento era la militar, de hecho quizás la más importante característica de los hidalgos andaluces era que su valía y reconocimiento público se fundamentaban en gran medida en sus actuaciones bélicas contra los musulmanes granadinos. La ejecutoria tiene numerosas referencias a las actividades guerreras de sus protagonistas. Por ejemplo, con respecto a uno de los

(29) TORRES FONTES, J.: *Las treguas con Granada de 1469 y 1472*, recopilado en *La Frontera murciano-granadina*, Murcia, 2003, p. 363-416.



hermanos que litigan, Hernando de Montoro, varios de los testigos informan de su participación en la Guerra de Granada, en particular en el asedio de la ciudad de Baza en 1489 encuadrado en las tropas de la Orden de Calatrava, al haber respondido al llamamiento efectuado por los Reyes Católicos, en este caso en la villa de Porcuna, territorio perteneciente a esta Orden.

«...el dicho Hernando de Montoro que litigaba le había visto ir a la guerra a el cerco de Baza y había ido como hombre fijosdalgo con otros hombres fijosdalgo de la ante dicha villa de Porcuna con llamamiento que entonces había habido de hombres fijosdalgos...»

También su padre, Hernando de Montoro, acudió previamente a la guerra durante el reinado de Enrique IV encuadrado en las huestes de los caballeros calatravos

«...le había visto ir a la Guerras con sus Armas y Caballo en compañía de la gente del Maestre Don Diego (30) Giron pero que iba por llamamiento que los Señores Reyes hacían en aquel tiempo en que llamaban a los hombres hijosdalgos...»

Esta baja nobleza constituía un colectivo que según la información recogida en este documento se definían a sí mismos como escuderos y no como hidalgos, al no existir una diferenciación fiscal en Alcalá la Real entre estos y el resto de sus pobladores, lo cual provoca que se haga mayor hincapié en otros elementos diferenciadores ligados a los cometidos militares y de gobierno. Era común en varias de las ciudades fronterizas que estas capas privilegiadas se definieran a sí mismo como caballeros de linaje, caballeros escuderos o simplemente escuderos, existiendo habitualmente una diferenciación social entre ellos en base a su poder económico.

(30) Es probable que sea un error de transcripción realizado por el escribano que redactó la ejecutoria ya que por las fechas a las que hace referencia tiene que tratarse de D. Pedro Girón, Maestre de Calatrava, que en 1462 mandó las tropas reales de D. Enrique IV y las de la Orden en la conquista de Archidona. Ver, F. DE RADES, *Chronica de las tres Órdenes de Caballería de Santiago, Calatrava y Alcántara*, 1572.



Es asimismo importante destacar la relevancia que daban a sus vínculos familiares con otros miembros de la baja nobleza local, en concreto con el importante linaje alcalaíno de los Aranda (31), practicando una endogamia característica y habitual entre la baja nobleza andaluza

«...los dichos Hernando de Montoro y Andrés de Sillo...eran habidos y tenido por personas honradas que mantenían mucha honra y que el Alcaide Pedro Fernandez de Aranda y Hernando de Aranda su hermano y Alonso de Aranda Alcayde de Montilla que eran los principales de dicha ciudad los tenían y trataban por parientes y los llamaban primos; que en dicho tiempo la dicha ciudad era franca y no había en ella ningunos pechos de pecheros ni había ninguno que se dijese ni nombrase hombre hijodalgo mas que cada uno era conocido por quien era según la honra que mantenía y las cosas que hacia y sabia y había visto en el dicho tiempo que había en la dicha Ciudad Escuderos y Labradores y hombres que andaban al jornal, y los que eran Labradores y hombres del campo velaban la fortaleza de la ciudad por los Adarves, que el Rey les pagaba su trabajo y que los Escuderos rondaban la Ciudad y requerían las velas en tiempo de guerras y que al dicho tiempo los Escuderos rondaban cada uno la noche que le cabia o enbiaba otra persona en su lugar y en ello eran conocidos los unos y los otros y los que se tenían por Escuderos y Personas Principales en dicha Ciudad eran en aquel presente tiempo tenidos por hombres hijosdalgos...» (32)

Alcalá la Real, desde su conquista hasta la caída del Reino de Granada fue una ciudad ubicada en lo que podríamos definir como la primera línea fronteriza. Como en otras villas y ciudades en condiciones similares uno de los principales problemas que tuvo fue mantener una población suficiente y militarmente efectiva para su

(31) Para conocer las vicisitudes de este linaje, así como en general de todos los linajes hidalgos de Alcalá la Real es fundamental la obra *El discurso genealógico del linaje de los Aranda que viven en la ciudad de Alcalá la Real*, Biblioteca Nacional de España, MSS 18040, 1717.

(32) Como se describe es este extracto, los miembros del estamento hidalgo tenían funciones militares distintas al resto de la población. Así los hidalgos hacían las rondas nocturnas alrededor de los muros de la ciudad o enviaban a un sustituto a realizarlas, mientras que los labradores (los peones) se ocupaban de la vigilancia, y en concreto la nocturna («velas»), desde las murallas (adarves) de la fortaleza.



defensa y la de las comarcas circundantes. Ello solo pudo ser conseguido en base a la concesión por parte de los monarcas castellanos de una serie de privilegios y exenciones que pudieran atraer y mantener a sus pobladores en un área tan peligrosa. A diferencia de otros términos municipales andaluces, ubicados en lo que en el siglo xv podríamos denominar como la retaguardia fronteriza y en los que se exigía a los hidalgos que pagasen determinadas contribuciones de las que en principio estaban exentos, en Alcalá la Real se producía la situación opuesta y toda la población que formaba parte de la guarnición militar, independientemente de que fueran hidalgos o pecheros, estaba exenta del pago de impuestos y contribuciones. Independientemente de esta situación concreta la diferenciación entre hidalgos y pecheros, al igual que ocurría en otras poblaciones castellanas, se basaba en gran medida en el reconocimiento público de una situación que se traducía en privilegios y comportamientos con una simbología determinada, como podría ser el uso de determinados lugares en la Iglesias, la prioridad en la recepción de los abastecimientos (33) aportados por la Corona, el realizar unas funciones militares determinadas o el no recibir pago cuando el Rey les llamaba a la guerra durante un tiempo determinado.

«...en la expresada ciudad de Alcalá la Real eran habidos, tenidos y conocidos en ella por honrados y Escuderos que estaban en habito de hidalgos como estaban al dicho tiempo los de Aranda y Montecino de la Isla y otros principales de la misma Ciudad pero que como la referida Ciudad era franca no había quien se nombrasen hijosdalgos, mas de cuanto había diferencia entre los labradores y hombres del campo y en las personas que había dicho, había que en la Iglesia los labradores se sentaban fuera del coro y las personas principales como las que había dicho y el Padre y Abuelo de los que litigaban y los Cabrerías, y los Leibas, los Escabias y Gadeas que estos se sentaban en el Coro de la Iglesia (34) y en la Carne y Pescado y los otros mantenimientos se les

(33) MURCIA, D.: *Alcalaínos en el Reinado de los Reyes Católicos*, V Estudios de Frontera, Alcalá la Real, 2004, p. 529-548.

(34) En el siglo xvii esta costumbre se seguía manteniendo. Citado en A.GUARDIA CASTELLANO, *Leyenda y Notas para la historia de Alcalá la Real*, ed. facsímil 2006, p. 182.



daba a ellos antes y primero que a otras personas y que en tiempo de las Guerras de este Reyno de Granada sabia y había visto que los Labradores de la dicha Ciudad de Alcalá velaban los Adarves y torres de ella porque el Rey se los mandaba pagar y que los Escuderos de la manera y condición de los susodichos que declarado tenia eran sobrerondas y no se les pagaba a ellos y que no había otra diferencia entre ellos mas de lo que había dicho y que a las sobrerondas no iban por premio sino por su voluntad y creía que los susodichos rondaban como lo hacían otros de su suerte y manera porque todos los principales de la dicha Ciudad que eran del linaje que había expresado rondaban de su voluntad y que no velaban por que no eran personas que habían de velar la Ciudad porque eran principales...».

No obstante, existían privilegios que aparte de su simbolismo tenían importantes implicaciones en el control de los poderes públicos de la ciudad haciendo que los principales puestos del concejo quedasen reservados a los hidalgos

«...el Hernando de Montoro Padre de los que litigaban había sido Alcalde de la dicha ciudad y un tio suyo que se decía Hernando de Sillo, y el dicho oficio no se daba en aquel tiempo sino a los principales de la referida ciudad...»

Del mismo que el resto de familias nobles de Alcalá la Real, esta no se vio libre de las luchas entre bandos y el clima de violencia que existía de un modo muy generalizado en numerosas ciudades castellanas y en particular en las andaluzas. Esto se veía agravado por la situación militar que vivía la ciudad, en la que con frecuencia se encontraban tropas foráneas de las que constituían su guarnición permanente, en espera a realizar incursiones en tierra granadinas. Por si esto fuera poco, Alcalá la Real contaba con un vecindario conflictivo, constituido por aventureros, homicianos, delincuentes, etc, fruto de su ubicación fronteriza y de los privilegios que ello le reportaba. Si a esto añadimos la mentalidad violenta de muchos de sus pobladores y las rencillas latentes, nos encontramos con un excelente caldo de cultivo para numerosos enfrentamientos. En este sentido se puede enmarcar la agresión de uno de los miembros de este linaje, Juan de Sillo, al regidor de Alcalá la Real y alcaide de



Montilla Juan de Aranda en 1490 cuando ambos se dirigían a la fortaleza de Alhendin, asediada por los granadinos. Este Juan de Sillo, parece haber sido una persona experimentada en la lucha fronteriza, violenta y pendenciera, la cual ya había tenido algún enfrentamiento previo con uno de los regidores de la ciudad (35). Escudero de Alcalá, casado con Elvira de Aranda hija del jurado Diego Ruiz de Écija, por motivos que la documentación disponible no aclara (36), agredió con su lanza a Juan de Aranda. Este resultó herido pero consiguió salvar la vida y recuperarse de su herida. Por su parte, Juan de Sillo huyó a Moclín, ciudad cristiana desde que fuera tomada cuatro años antes, siendo requerida su entrega por el concejo de Alcalá la Real. Tras esto, huyó a tierras musulmanas y ahí se pierde su pista.

En conclusión y de acuerdo con la documentación analizada puede concluirse que el linaje Sillo/Montoro estuvo presente en Alcalá la Real prácticamente desde el comienzo de su existencia como ciudad cristiana, manteniéndose en sus cometidos militares durante todo el tiempo que existió la amenaza nazarí y pudiendo rastrearse su historia a lo largo de los siglos XIV y XV en los cuales esta ciudad fue una de las villas cristianas más activas y relevantes en la vida fronteriza. Los datos e información aportada por la ejecutoria analizada dan buena muestra de cómo se desarrollaba la vida de la baja nobleza en una ciudad fronteriza en los tiempos finales de la Reconquista.

(35) Marqués de la Hermida, Por qué no socorrieron los caballeros de Alcalá la Real a Don Mendo de Quesada que defendía Alhendín, Don Lope de Sosa, número 111, Jaén, 1922, p. 76-81.

(36) Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, legajos 197 (13-8-1490), 349 (9-1490), 189 (16-10-1490) y 200 (19-10-1491).

PLEITOS
de
HIDALGUÍA

EXTRACTO DE SUS EXPEDIENTES

QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO
DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA
CORRESPONDIENTES A LA 1ª PARTE DEL

REINADO DE CARLOS I

1516 - 1536

TOMO I

(A-M)

Extrañados y ordenados bajo la dirección de:

MANUEL LADRÓN DE GUEVARA E ISASA

por

CLARA ALVARO VITAL

JOSE LUIS FERNÁNDEZ VALDIVIA



Real Academia de
HIDALGUÍA
DE GRANADA
DE ESPAÑA

2015